

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subas-  
las, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Gobierno Civil de Santander**

Bando dictando medidas sobre incendios de montes ..... 209  
Circular número 26. Sobre la concurrencia de los menores de dieciséis años a los cinematógrafos en que se proyectan películas que no han sido declaradas "toleradas" ..... 210

Gobierno Militar de Santander ..... 213  
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes ..... 213  
Jefatura de Obras Públicas..... 213

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**Excmo. Diputación Provincial de Santander**

Anunciando la convocatoria para la provisión de veintiséis plazas de auxiliares administrativos y cinco de subalternos-ordenanzas ..... 211

Juzgado municipal núm. uno de Santander 213  
Ayuntamiento de Santoña ..... 213  
Ayuntamiento de Ruiloba ..... 214

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Liendo, Potes, Cabuérniga y Ampuero ..... 214

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### BANDO

#### Medidas sobre incendios de montes

Don Jacobo Roldán Losada, Gobernador civil de esta provincia,  
Hago saber: Que constantemente llegan a este Gobierno Civil noticias de los daños que una sis-

temática campaña de incendios viene originando, tanto en los montes públicos como en los particulares, que con grandísima frecuencia son pasto de los incendios provocados por la negligencia o descuido de los que transitan por el campo, o, más a menudo, prendidos por la criminal avaricia de desaprensivos ganaderos que, con tal de facilitar, aunque sea en pequeña proporción, el disfrute de los pastos a sus ganados, no vacilan en asestar duros golpes a la economía nacional, arruinar a sus convecinos y aun poner en peligro sus vidas y haciendas, como en recientes casos se ha visto.

Es, por tanto, inexcusable deber de mi autoridad

corlar, con la adopción de severísimas medidas, la continuación de tales daños, y a este efecto,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido encender en lugar abierto, y sin autorización para ello, cualquier clase de fuego, afectando la prohibición a todos los campos y montes de la provincia de Santander, tengan o no arbolado y cualquiera que sea la distancia a que se hallen las masas arboladas.

Artículo 2.º El que, por cualquier causa, necesitare prender fuego en el campo, deberá solicitarlo de la Alcaldía o Junta vecinal respectiva del término donde haya de hacer la quema, y en el caso de obtener la autorización, sólo podrá hacer uso de ella en días en que no reinen vientos fuertes. En las fincas colindantes o enclavadas en los montes de utilidad pública, no se podrá prender fuego sin autorización previa y escrita dada por el alcalde o presidente de la Junta vecinal, previo informe del guarda forestal. Dicha autorización sólo se concederá para quemar matorral y maleza, con las precauciones que en ella se indiquen, debiendo fijarse la hora y el día entre los que se presenten frescos y en calma y hallarse presente el guarda forestal mientras se realice la operación.

Artículo 3.º Cuando, para facilitar la producción de pastos, deseen los ganaderos efectuar quemas en determinadas zonas de montes de utilidad pública, que se encuentren cubiertos de maleza y matorral, es necesario que lo soliciten, por escrito, de la Jefatura del Distrito Forestal, haciendo constar en la instancia, concretamente, los lugares que quieren quemar y la superficie aproximada de cada uno, limitando la petición, exclusivamente, a los terrenos totalmente desprovistos de arbolado y de repoblación natural o artificial. La instancia será informada por el guarda forestal encargado del monte, en cuanto a la conveniencia o no de autorizar la quema en todos o sólo en parte de los lugares que determine la instancia, y en toda la superficie consignada para cada sitio o únicamente en la extensión que el guarda forestal proponga, teniendo en cuenta que están terminantemente prohibidas las quemas en terrenos provistos de arbolado y de repoblación natural y artificial.

Artículo 4.º Los autores de incendios, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrirán con arreglo a lo legislado en los Códigos vigentes, y que se les exigirá por la vía judicial, serán, además, sancionados gubernativamente con una multa de cuantía a fijar a la vista de las circunstancias que hayan concurrido en cualquier incendio. Cuando los incendiarios sean menores de edad, obreros de labores forestales o de campo, pastores, etcétera, aparte de la suya, se exigirá también responsabilidad subsidiaria a los padres, patronos y dueños de los ganados que apacienten.

Artículo 5.º Al declararse un incendio, los presidentes de las Juntas vecinales, reunida la asamblea concejil, tomarán rápidamente las medidas necesarias para la extinción de aquél, dando cuenta de ello a la Alcaldía respectiva, que, a su vez, lo comunicará, a los efectos oportunos, a este Gobierno Civil, en el plazo de veinticuatro horas, con indicación e informe de las personas que apare-

can responsables, si existiesen. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la inmediata destitución de las autoridades antes citadas, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan por negligencia en el cumplimiento de su deber, con arreglo a las disposiciones vigentes de la legislación que sobre esta materia existen.

Artículo 6.º Las superficies incendiadas en los montes incluidos en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia quedarán vedadas al pastoreo por un periodo de seis años, para lo cual los guardas forestales, acompañados de las autoridades locales, levantarán un acta, en la que harán constar el nombre y sitio del monte, límites y su superficie acotada, fijando sobre el terreno mojones y carteles cuando se estime conveniente. Si, no obstante esta prohibición, algún ganadero desaprensivo llevase o permitiese que su ganado se apacentase en estos terrenos vedados, éste será sancionado por mi autoridad con la multa gubernativa que le pudiese corresponder, según las circunstancias modificativas que hayan podido concurrir en cada caso.

Artículo 7.º Por la Guardia Civil, Guardería Forestal, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad se procederá a la detención de los autores del incendio, poniéndoles inmediatamente a disposición de la autoridad competente y aplicarles por la mía las sanciones gubernativas que puedan corresponderles.

Artículo 8.º Todos los que quebranten lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero, aunque no hayan incurrido en daños ni hayan originado incendios, serán castigados con la sanción gubernativa que proceda en cada caso.

Artículo 9.º La Jefatura del Distrito Forestal de Santander dictará las órdenes de carácter técnico para el cumplimiento de las disposiciones de este Bando, en todo a lo que se refiere a incendios de montes, medidas a tomar para la extinción de los mismos, responsabilidades administrativas y demás disposiciones conducentes al expresado fin.

Artículo 10.º Al presente Bando se dará la máxima difusión por todas las autoridades de la provincia, mediante fijación del mismo en todos los lugares públicos más frecuentados, edictos, pregones, etc., etc.

Santander, 11 de marzo de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JACOBO ROLDAN LOSADA

### CIRCULAR NUMERO 26

Repetidamente viene registrándose por el Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, el hecho de que concurran a los cinematógrafos en los que se proyectan películas que no han sido declaradas "toleradas" para menores de dieciséis años, muchachos que no alcanzan esta edad, bien solos, bien acompañados de sus familiares.

La concurrencia de estos menores a las expresadas sesiones cinematográficas constituye una clara vulneración de lo estatuido a este respecto, infringiéndose la Orden de 17 de mayo de 1941, e incluso la disposición penal contenida en el número 9.º del artículo 584 del Código Penal vigente.

Infracción que, por otra parte, se trató de eliminar estableciendo en la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 29 de octubre de 1949, la obligatoriedad de que las empresas hiciesen constar claramente en los anuncios, carteles, pizarras, programas y, en general, en toda clase de propaganda destinada al público, la calificación acordada por la Junta Superior de orientación cinematográfica, de manera que ni el público ni la empresa puedan alegar ignorancia.

Siendo misión atribuida a los Gobernadores civiles, por el artículo 260 de la Ley de 16 de diciembre de 1950 sobre administración local, el ejercicio de la policía de espectáculos por medio de las autoridades gubernativas a sus órdenes, he tenido a bien ordenar a éstas extremen la vigilancia de los cinematógrafos en relación con la concurrencia de menores cuando se proyectan películas no autorizadas para ellos, ya que, de otra manera, quedarían totalmente ineficaces las prevenciones adoptadas para establecer una adecuada clasificación de las películas, tendente a evitar el grave daño que para la formación moral de la juventud pueden significar muchas de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, enterando a los señores alcaldes la obligación que tienen de remitir a este Centro el oportuno acuse de recibo de la presente Circular.

Santander, 10 de marzo de 1953. 395

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dentro del plazo señalado en la misma, se acuerda convocar, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a esta Diputación, veintiséis plazas de auxiliares, de ellas veinte administrativos y seis sanitarios; y cinco plazas de subalternos-ordenanzas, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

A) Las plazas de auxiliares administrativos, que se incluyen en la plantilla del grupo A) del personal en activo al servicio de esta Diputación, estarán dotadas con el sueldo anual de 9.000 pesetas, y se cubrirán mediante la reglamentaria oposición, con arreglo al programa y condiciones que luego se indican.

B) Las plazas de auxiliares sanitarios se encuadrarán en el grupo C), "Servicios Especiales", de la plantilla del personal en activo al servicio de esta Diputación, estarán dotadas con el sueldo anual de 9.000 pesetas y se cubrirán por concurso de méritos; sometiéndose los aspirantes a la prueba pertinente que acredite su aptitud peculiar calificada para el ejercicio del cometido asignado a estos cargos.

C) Los cargos de ordenanza, que se encuadran en el grupo D) de la plantilla del personal en activo al servicio de esta Corporación, estarán dotados con el sueldo anual de 8.000 pesetas; y el ingreso de los aspirantes tendrá lugar por concurso, previo examen

en el que se acredite la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

D) Para poder ser admitido a los concursos y oposiciones que se convocan, será preciso reunir las condiciones siguientes:

Ser español, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales, tener buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional, así como venir desempeñando durante más de cinco años servicios consecutivos como empleado interino, temporero o eventual a esta Diputación, con anterioridad al 1 de julio de 1952; entendiéndose que pueden solicitar su admisión a las oposiciones y concursos no solamente aquellos funcionarios que tengan nombramiento expreso como interinos, temporeros o eventuales, sino también los que carezcan de nombramiento que defina claramente su situación, y cuantos aparente o nominalmente pudieran ser considerados como empleados en propiedad, pero que ostenten nombramiento viciado por falta de los requisitos indispensables, como puede ocurrir con los que no hayan ingresado en forma reglamentaria, siempre que todos ellos cuenten los cinco años de servicios ininterrumpidos con la antelación señalada al 1 de julio de 1952.

El tiempo en que el interesado haya estado prestando el servicio militar, no interrumpirá este término; pero solamente se computará aquel lapso de tiempo cuando el empleado haya percibido haberes con cargo a esta Diputación mientras estuviese en filas, aun cuando fueran inferiores al sueldo asignado al cargo en activo. Es decir: que aquellos funcionarios que inmediatamente antes de incorporarse al servicio militar hubiesen prestado servicios a la Diputación que, agregados a los desempeñados durante los permisos que disfrutaron en aquél y a los que prestaron después de licenciados, sumasen los cinco años, siempre que los interesados únicamente hubiesen cesado en el cargo provincial por razón del servicio militar, siendo de nuevo nombrados al terminar el mismo, se entenderá que reúnen la condición exigida a base de que se den en ellos las demás circunstancias requeridas por la citada disposición transitoria 3.<sup>a</sup>, en relación con los números 4, 5, 6 y 7 de la Instrucción segunda, publicada por la Dirección General de Administración Local en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 10 de julio de 1952, dando normas respecto a la publicación del Reglamento de Funcionarios; y por lo que se refiere a los empleados que percibieron haberes del erario provincial mientras estuvieron en el servicio militar, podrán acudir aquéllos a los concursos y oposiciones que se convocan con carácter restringido, si cuentan los indicados cinco años de servicios consecutivos a la Diputación, aun cuando para ello sea necesario computar los que permanecieron en filas, siempre que se hayan incorporado a su destino inmediatamente de ser licenciados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor presidente de la Diputación provincial, presentándolas en las oficinas del Registro general de esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, y a las horas de diez a trece de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la solicitud acompañarán los interesados los documentos que acrediten la posesión de las condiciones exigidas y los demás que deseen aportar y que comprueben sus méritos.

En justificación de las indicadas condiciones exigidas, se aportarán: la partida de nacimiento, el oportuno certificado extendido en papel del Colegio Oficial de Médicos, las certificaciones de buena conducta expedidas por la Alcaldía, de antecedentes penales, y de la Jefatura provincial de FET y de las JONS sobre adhesión del aspirante al Movimiento. Este último documento, para los que no tengan la condición de afiliados a FET y de las JONS, podrá ser solicitado a través de la Diputación, que recabará la información pertinente. Además, presentarán los aspirantes la necesaria certificación acreditativa de reunir la condición de funcionario interino, temporero o eventual de esta Diputación, o la de hallarse comprendido en los casos B) y C) del número 6.º de la citada Instrucción 2.ª y de reunir el requisito de venir prestando sus servicios a la Diputación con más de cinco años de antelación al 1 de julio de 1952, en la forma apuntada.

E) Para juzgar los ejercicios de los opositores a las indicadas plazas de auxiliares administrativos se constituirá un Tribunal bajo la presidencia del ilustrísimo señor presidente de esta Diputación o miembro de la misma en quien delegue aquél y del que formarán parte, en concepto de vocales, un representante del profesorado oficial, el secretario de la Corporación, el representante que designe la Dirección General de Administración Local, si hace uso de su derecho, y el oficial mayor letrado, jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

Oportunamente, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia el Tribunal calificador, así como la fecha en hayan de empezar los ejercicios de la oposición, que no podrá tener lugar hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán dos, uno técnico-oral y el otro práctico-escrito. Consistirá el primero en contestar oralmente a dos temas elegidos de entre cuatro que correspondan en suerte al opositor, de los que constituyen el programa comprendido en la Disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de noviembre de dicho año, con las naturales modificaciones referidas a la legislación vigente, del cual se facilitará en el Negociado de Personal un ejemplar a los aspirantes; dándose un plazo máximo de 30 minutos para disertar, en conjunto, sobre los dos temas. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Tendrá la consideración de mérito significado, aun cuando no es obligatoria, la condición de taquígrafo, con un mínimo de 120 palabras por minuto, debidamente acreditada en el examen práctico.

La calificación de cada ejercicio se hará con arreglo a las normas siguientes:

En el ejercicio teórico cada uno de los individuos del Tribunal examinador podrá asignar a cada opositor 10 puntos por tema, siendo la puntuación obtenida el resultado de dividir la suma total de puntos

asignados al interesado entre todos los miembros del Tribunal por el número de éstos.

En el ejercicio práctico, cada miembro del Tribunal podrá asignar al opositor veinte puntos, hallándose la puntuación en la misma forma que en el ejercicio anterior.

Constituirá la calificación definitiva y final de cada opositor la suma de las parciales que hayan alcanzado en los ejercicios citados.

Terminados los ejercicios, el Tribunal calificador propondrá a la Corporación la concesión del nombramiento de auxiliares administrativos a los opositores a quienes corresponda ocupar las plazas vacantes.

Los opositores propuestos ocuparán las vacantes por el orden de puntuación obtenida, según clasificación que hará el organismo calificador, siendo nombrados por la Corporación con arreglo al orden expresado.

Efectuado el nombramiento, la Corporación lo notificará a cada interesado, señalándole un plazo para tomar posesión de su cargo.

F) El Tribunal encargado de juzgar los méritos de los concursantes y la prueba de aptitud a que deben ser sometidos los aspirantes a plazas de auxiliares sanitarios, estará constituido por el presidente de la Diputación o un miembro electivo de la misma, que actuará de presidente de dicho Tribunal, y como vocales, el médico jefe de la Casa provincial de Maternidad o el del Jardín de la Infancia, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materia sanitaria, el representante de la Dirección General de Administración Local y el secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma, en quien delegue.

La Diputación provincial designará para ocupar las plazas de auxiliares sanitarios en propiedad a los aspirantes que el Tribunal proponga, y señalará el plazo durante el cual los agraciados con el nombramiento deberán tomar posesión de sus destinos.

G) Para calificar los méritos y el resultado del examen de aptitud a que serán sometidos los aspirantes a las plazas de subalternos-ordenanzas, se constituirá un Tribunal designado por la Corporación provincial, del cual formarán parte, por lo menos, un representante de la misma y otro de los funcionarios.

Al igual que se ha establecido para los auxiliares administrativos, los aspirantes propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de ordenanzas, ocuparán las vacantes por orden de puntuación obtenida, según clasificación que hará el organismo calificador, siendo nombrados por la Corporación con arreglo al orden expresado. Efectuado el nombramiento, la Corporación lo notificará a cada interesado, señalándole un plazo para tomar posesión de su cargo.

H) Tanto el número de plazas de auxiliares—ya sean administrativos o sanitarios—como el de ordenanzas, objeto de la presente convocatoria, podrá ser aumentado por la Diputación, a propuesta del Tribunal respectivo, en el supuesto de que la preparación y méritos de los aspirantes así lo aconsejen, o disminuido, en el caso de que no se demostrase por aquéllos la suficiente aptitud para el cargo que soliciten, o se presentaren menos opositores o concursantes que vacantes convocadas.

**ANUNCIOS OFICIALES****GOBIERNO MILITAR  
DE SANTANDER***Convocatoria de voluntarios*

Por orden circular de 26 de agosto de 1947 (D. O. núm. 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas del Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles de Burgos antes del día 15 del próximo mes de abril.

Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército: cuatro años. Edad mínima, 18 años, y máxima, 25.

Gratificaciones: segundo año, 1,50 pesetas; tercer año, 2 pesetas, y cuarto año, 2,50 pesetas.

Reenganches: hasta tres años, como máximo, con los siguientes premios:

Por un año, 800 pesetas y cinco pesetas diarias.

Por dos años, 1.200 pesetas y seis pesetas diarias.

Por tres años, 1.600 pesetas y siete pesetas diarias.

Ampliación de informes, en el Sexto Grupo de Automóviles.

398

**DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES  
DE SANTANDER**

Habiendo sido nombrado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes agente ejecutiva de esta Delegación Provincial don Antonio Herbón Madraro, se pone en conocimiento general, en cumplimiento de lo que previene el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Santander, 12 de marzo de 1953. El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de A y T., Jacobo Roldán Losada.

**JEFATURA DE OBRAS  
PUBLICAS DE SANTANDER***Concesiones.-Puertos*

Don Jesús Fiochi Gil solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para ocupación de una parcela para almacén de depósito de abonos y otras mercan-

cías que lleguen o salgan por vía marítima, en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.

La parcela que se solicita tiene forma de un polígono irregular, cuyo lado S. O. es circular, de 208 metros de radio y longitud de 40,80 metros. Los restantes lados, todos rectilíneos, tienen las siguientes longitudes: 25 metros el del Sur; 42,30 el del Este, y 40 metros, 10,50 y 10,30 metros los lados que limitan la parcela por el Norte. La superficie total de la parcela es de 1.594,30 metros cuadrados, y limita:

Norte.—Con la parcela solicitada por don Manuel Cobo San Emeterio.

Sur.—Con calles de la Junta de las Obras del Puerto.

Este.—Con calle de la Junta, en prolongación de la de Ruiz de Alda.

S. O.—Con zona de las vías de la Junta de Obras del Puerto.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, dándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 11 de marzo de 1953. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

397

Derechos de inserción: 225 pts.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO MUNICIPAL NUMERO  
UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, contra don Juan Ortiz Angulo y otros, sobre reclamación de cantidad, se saca, por primera vez y término de ocho días, a pública subasta una máquina de escribir

marca "Hispano Olivetti", número 56.797, de noventa espacios, en uso, embargada a dicho demandado, bajo las siguientes:

*Advertencias y condiciones*

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, segundo, el día veintiocho del actual, a las doce de la mañana.

Los licitadores que tomen parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del valor del mueble objeto de subasta, el cual ha sido tasado en la cantidad de 3.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1953.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 169 pts.

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA***Anuncio de subasta de obras*

El Ayuntamiento de Santoña (Santander) anuncia subasta para las obras de reforma del alcantarillado en su sector principal, por un presupuesto de contrata de cuatrocientas tres mil ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (403.085,55), con sujeción estricta a lo que determinan los pliegos de condiciones económicas y facultativas redactadas por el arquitecto director de las mismas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta asciende a la cantidad de 8.061,71 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto.

El plazo para presentación de proposiciones será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los proyectos y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación.

La fianza definitiva, o sea, el cuatro por ciento del presump-

to, se constituirá en el término de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Santoña, 10 de marzo de 1953. El alcalde (ilegible). 406

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las bases, condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la subasta y ejecución de las obras de reforma del alcantarillado en su sector principal, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones, por la cantidad total de ...

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornales como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo, se compromete a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1944.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

Derechos de inserción: 305 pts.

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

Habiéndose sufrido error en el anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 30, de fecha 11 de los corrientes, queda rectificado de la siguiente forma:

"Esta nueva subasta se celebrará a las once de la mañana del día hábil siguiente a la terminación del plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las demás condiciones y requisitos son los mismos que los indicados en mencionado anuncio."

Ruiloba, 13 de marzo de 1953. El alcalde, Daniel Torre.

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

Por este Ayuntamiento, y a ins-

tancia del mozo Pedro Cayón Velaz, número 4 del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de su padre, Félix Cayón García; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de existencia y actual paradero del referido Félix Cayón García se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posible.

El citado Félix Cayón García es hijo de Ramiro y de María, natural de Castro Urdiales, y cuenta 47 años de edad, estatura regular.

Liendo, 16 de febrero de 1953. El alcalde, E. Ruiz. 409

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

Se acordó, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, anunciar, para su provisión en propiedad, en concordancia con la Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas siguientes, que habrán de cubrirse por oposición y concurso restringido, respectivamente, entre el personal interino con más de cinco años de servicios.

Una plaza de auxiliar administrativo, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Una plaza de subalterno (portero-alguacil), con el haber anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Idem acreditativo de aptitud física para el cargo.
- Idem negativo de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.
- Idem de servicios a este Ayuntamiento.

La oposición y el concurso tendrán lugar dos meses después de la terminación del plazo de treinta días concedido para la presentación de solicitudes.

El Tribunal se constituirá en la

forma prevenida en el artículo 235 del Decreto mencionado.

Potes, 9 de marzo de 1953.—El alcalde, E. Maestro. 404

Derechos de inserción: 177 pts.

**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

La rectificación al padrón de habitantes referida al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabuérniga, 3 de marzo de 1953. El alcalde, Domingo Gómez de Dios. 351

La liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952 queda expuesta al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabuérniga, 8 de marzo de 1953.—El alcalde, Domingo Gómez de Dios. 407

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal y por el Ayuntamiento pleno, en los meses de julio a diciembre del año 1951:

**Comisión municipal**

Sesión del día 16 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la demanda ante la Magistratura de Trabajo de Santander, por Amador Alquegui Abascal, acordando oponerse a la misma y que el señor alcalde concurre al acto acompañado del abogado asesor municipal, en defensa de los intereses municipales, expedir certificación para la justificación debida y dar cuenta al pleno.

Sesión del día 12 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en octubre último.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias facturas de diferentes efectos y la de instalación del alumbrado público central en la Plaza del Generalísimo Franco, acordándose su pago.

Pasar a informe de la Comisión una factura de reparación de ace-  
ras.  
Quedar enterados de la demanda de conciliación del abogado don Alvaro de Blas, en representación de doña Elvira Lombera, sobre reconocimiento de un terreno que dice ser propiedad de su representada, en Solamaza, y se acordó que al personarse el señor alcalde en dicho acto lo haga acompañado del abogado asesor municipal.

Quedar enterados, por manifestación del señor alcalde, de encontrarse abierta por una de sus puertas, el local triturador de piedra que le fué clausurado en Marrón a don Felipe Sanz Paracuellos.

Aceptar el ofrecimiento del vecino de Hoz, don Bonifacio Sáinz Aja y que se haga la instalación del alumbrado eléctrico que interesa.

Sesión del día 17 de diciembre. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de varias facturas.

Se aprobó la prórroga de conciertos.

Que el señor aparejador municipal forme proyecto para llevar mayor caudal de agua a Tabernilla.

#### Ayuntamiento pleno

Sesión del día 2 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de arbitrios en junio.

Autorizando a don Eloy Rivas para obras en su casa de la calle M. Ruiz Arenado, sin perjuicio de tercero.

Subvencionar la festividad de San Pedro Apóstol, en Hoz de Marrón.

Aprobación de facturas de adquisición y arreglos de instrumental de música.

Adquirir manguera para el riego de calles de la villa.

Conceder una subvención anual al Sanatorio Santa Clotilde, de Santander.

Autorizando a don Primitivo Gómez para realizar obra de saneamiento en su establecimiento de bebidas de la calle de M. Torío.

Aprobación de los pagos realizados por la Alcaldía, según libramientos.

Interesar presupuesto para construcción de saladero de cueros en uno de los cobertizos del matadero municipal.

Aprobación de la propuesta de

habilitación y suplemento de créditos para el presupuesto ordinario de 1944, mediante la cantidad resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior liquidados.

Llevar a efecto gestiones para la construcción de una caseta para servicios municipales en el hueco de la plaza de la calle de las Huertas.

Ofrecer el terreno necesario de la calle de Calvo Sotelo, propiedad municipal y la subvención necesaria para la construcción de un edificio para Centro Secundario de Higiene y vivienda para el médico titular.

Aprobación provisional de las cuentas generales de presupuestos de 1950 y definitivamente las del Patrimonio de caudales y de valores de dicho año.

Sesión del día 6 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando el acuerdo de la Comisión permanente del 16 de julio, referente a defensa contra la reclamación de Amador Alquegui, y quedar enterados de la resolución de la Magistratura de Trabajo del día 31, que desestimó la demanda formulada por el mismo.

Aprobando la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de julio.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en julio, así como del recargo municipal sobre el alumbrado particular en el segundo trimestre.

Quedar enterados de la relación de estancias de pobres de este término, en Establecimientos de la Beneficencia provincial en mayo y junio.

Aprobación del Reglamento para el régimen interior del matadero municipal.

Autorizando a Francisco Martínez para apertura de huecos en la casa propiedad de herederos de doña Vicenta Carranza, según condiciones establecidas.

Quedar enterados del escrito del guardia municipal, Simón Hidalgo, agradeciendo las atenciones que le han sido dispensadas con motivo de su operación en la Casa de Salud Valdecilla.

Autorizando a don Valentín Torío para el traslado de su comercio de ferretería al local donde tiene el de venta de muebles, calle de M. Torío.

Se aprobaron las cuentas del pri-

mero y segundo trimestre del año actual, rendidas por el depositario de fondos municipales.

Autorizando a la Alcaldía para disponer la instalación del alumbrado público central en la Plaza del Generalísimo Franco, de esta villa.

Sesión del día 13 de septiembre. Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios municipales en agosto.

Aportar el terreno necesario y cumplir las demás obligaciones de la Orden de 3 de agosto último, para la construcción de edificios destinados para Centros Primarios de Higiene Rural, con vivienda para el médico.

Quedar enterados de la visita del inspector técnico del Timbre y del resultado de su visita, acordándose proceder al pago.

Autorizando aperturas y traspaso de locales destinados a comercio, solicitados por N. Maza, R. Marcote y Jesús Irastorza.

Autorizando a Severo Sañudo para instalar un puesto en la plaza durante los meses de septiembre y octubre.

Contribuir al homenaje que ha de tributarse al Zurdo de Bielva, figura cumbre de nuestro juego regional de bolos.

Tomar en consideración la propuesta para gestionar la creación utilizando el piso del guardia municipal para vivienda y en el bajo de la Casa Cuartel para oficina.

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de haberse recibido de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, las copias pedidas de los planos de este término y del casco de la villa, respectivamente.

Quedar enterados de la comunicación del Servicio provincial de Ganadería de Santander sobre suspensión del mercado por la aparición de casos de peste porcina, y de la contestación de la Alcaldía.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Rural el escrito del vocal de la Junta vecinal de Marrón, en Hoz, sobre obras a realizar en fuentes, caminos, abrevaderos, luces públicas, etc.

Vistos los escritos de Juan Antonio Lombera Vidal solicitando

autorización para construcción de un edificio en Solamaza y el proyecto y planos, y enterados del escrito de doña Elvira Lombera y del informe de la Comisión de Policía Rural, se acordó, de conformidad con el informe de dicha Comisión, autorizarla en la forma y condiciones que se establecen al efecto, y sin perjuicio de tercero, debiendo recabar también autorización de la Fiscalía provincial de la Vivienda.

Pasar a informe del arquitecto municipal, señor Bringas, las comunicaciones recibidas de la Junta Nacional del Paro, sobre concesión de cemento y de hierro para la construcción de una casa en la calle de Calvo Sotelo.

Hacer saber a la Administración de Rentas Públicas, al contestar su comunicación, que el organizador de las novilladas de los días 8 y 15 de septiembre fué don Teodoro de Jesús.

En relación con la carta que dirige a esta Alcaldía el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, en relación con los festejos profanos el día de la Virgen Bien Aparecida, se acordó facultar al señor alcalde para su contestación, dado el típico carácter de aquella romería de honesto esparcimiento y alegría sana.

Enterados del plan de aprovechamientos del monte Molino de Santiago, se acordó anunciar la subasta de los pinos y robles.

Enterados de la exposición del señor alcalde, en relación con el depositario municipal y aprobar su decisión.

Sesión extraordinaria del día 21 de octubre.—Dada lectura al Decreto de 9 del corriente, se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

Sesión del día 5 de noviembre.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, haciéndose algunas aclaraciones a la extraordinaria.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en septiembre último.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterados del importe del arbitrio municipal sobre el alumbrado particular en el tercer trimestre.

Quedar enterados de la Circular del Distrito Forestal sobre inscripción de bienes del Municipio en el Registro de la Propiedad.

Quedar enterados del escrito del comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, que traslada el del teniente coronel primer jefe de la comandancia, sobre construcción de edificio para casa-cuartel y de haberse contestado dando traslado del acuerdo del 4 de abril último.

Adjudicando la poda de los plátanos de plazas y paseos a Martín García.

Enterados de las estancias causadas por pobres indigentes de este término en establecimientos de Beneficencia provincial en julio y agosto.

Aprobación y pago de varias facturas de carácter reglamentario y la cuenta-liquidación de festejos que rinde la Comisión encargada.

Quedar enterados de la notificación del Juzgado de primera instancia de Laredo, para comparecer la Alcaldía en representación del Ayuntamiento el día 22 del pasado octubre en Solamaza, sobre deslinde y amojonamiento de finca, promovido por doña Elvira Lombera, y de su resultado.

Conceder permiso al guardia municipal, Simón Hidalgo, para atender al restablecimiento de su salud y sufragarle los gastos de viaje en automóvil, para causarle las menores molestias posibles, y que durante su ausencia se encargue de los servicios a su cargo el subalterno Daniel Freire.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1952, a los efectos de seguir la tramitación del mismo.

Anunciar la plaza de barrendero-vigilante de arbitrios, durante el tiempo de permiso al guardia municipal Simón Hidalgo.

Sesión del día 3 de diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Fijar la aportación municipal a consignar en los presupuestos de 1952 y 1953, para la construcción de un pabellón en la Ciudad Universitaria con destino a los indios.

Quedar enterados de las estancias causadas por los indigentes de este término en septiembre y octubre, en establecimientos de beneficencia provincial.

Desestimando la petición que hace el presidente de la Junta municipal de Educación Primaria interesando nombramiento de con-

serje para el Grupo Escolar de esta villa.

Quedar enterados de no haberse presentado interesado alguno optando a la plaza provisional de barrendero-vigilante de arbitrios municipales.

Dió cuenta el señor alcalde de la celebración del acto conciliatorio instado en nombre de doña Elvira Lombera, sobre propiedad de una parcela de terreno en Solamaza, en el que no se llegó a la avenencia, siendo todo ello aprobado.

Aprobando el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de la sesión de 19 de noviembre último sobre el local triturador de piedra que le fué clausurado en Marrón a don Felipe Sanz Paracuellos, e interesar del señor notario pase dicho requerimiento al interesado, en Bibao.

Pasar a estudio de la Comisión Permanente los presupuestos de los fontaneros para mejor abastecer de agua al barrio de Tabernilla.

Autorizando a don Jerónimo Sáinz para construir un edificio en la calle de Calvo Sotelo.

Aprobando varias transferencias de terrenos en los montes del término.

Realizar gestiones para efectuar nueva subasta de los robles del monte Molino de Santiago.

Se procedió al sorteo de obligaciones que del empréstito municipal corresponde amortizar en el año actual.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1952, y exponerle nuevamente al público, a efectos de reclamación.

Gratificar al subalterno Daniel Freire por sus trabajos extraordinarios.

Nombrando Comisión para revisar las cuotas que por usos y consumos satisfacen los comerciantes de este término.

Instalar cinco nuevas luces de alumbrado público en Hoz de Marrón y Rubía, según el presupuesto presentado por Teodoro Ateca.

El teniente de alcalde, señor Céspedes, hace constar que cesa en la delegación de la Alcaldía, en la Banda de Música, por estimar que en esta última actuación ha perdido la confianza de la Alcaldía. La Corporación quedó enterada.

Ampuero, 21 de abril de 1952. El secretario, M. Palacio.—Visto bueno, el alcalde, J. Gutiérrez.